

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO Y OTRO

DEMANDADO: CORANTIOQUIA

RADICADO: 2013-00442

ASUNTO: TIENE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS AL PROCESO

Dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas documentales dictadas dentro de la audiencia inicial visible a folios 262 a 326 y dado que las mismas se decretaron en vigencia de la normatividad del Código de Procedimiento Civil, el Despacho tendrá como pruebas las hasta ahora aportadas. A partir del día siguiente a la notificación de este auto, empezará a correr el término de cinco días indicado en el artículo 289 del C.P.C para la procedencia de la tacha de falsedad.

## **NOTIFÍQUESE**

## PILAR ESTRADA GONZALEZ JUEZ

L.Y.L.

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día
de hoy se notifica a
las partes la providencia que antecede por
anotación en Estados.
NATALIA RAMÍREZ BARRETO
Secretaria